

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00000020

CONTRATO DE: **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA
NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**

QUE OTORGA: **SANTIAGO PATRICIO MARTINEZ LARREA Y GALO MAURICIO
MARTINEZ LARREA**

CUANTIA: **USD 400,00**

DI 3 COPIAS CERTIFICADAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte ocho de noviembre del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen las siguientes personas: El señor Santiago Patricio Martínez Larrea, por sus propios y personales derechos, y el señor Galo Mauricio Martínez Larrea por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA.-
Sírvese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el
Contrato de Constitución de la compañía LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS
INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las
siguientes cláusulas.-**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
la presente escritura pública, los señores: Santiago Patricio Martínez Larrea y Galo
Mauricio Martínez Larrea, por sus propios y personales derechos, a la que proceden
de manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil, casados, domiciliados en este
cantón de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y
obligarse.-**SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su
voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía LAVESTAL PLAZA
INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. En
consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen
esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la
manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
Contrato. **TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la
presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente
Estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y
LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- LAVESTAL
PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA., es
una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se
le designará simplemente como la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La
Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios
lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002

adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social: la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; siendo éstos: a) Diseño, planificación, construcción y fiscalización de obras arquitectónicas y obras de ingeniería civil; b) Consultoría y asesoría en materia arquitectónica, estructura y construcción de obras. c) Importación, exportación, arrendamiento, distribución, implementación, compra y venta de implementos, equipos y maquinaria necesarios para la construcción y en general para el cumplimiento de su objeto social; d) Instalación, elaboración, montaje, desmontaje y mantenimiento de toda clase de estructuras para diversas actividades, así como también la compra venta de las mismas; e) Diseño, planificación y elaboración y remodelación de interiores y exteriores ; f) Participación en concursos y/o licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado con su objeto social; g) Organización, promoción y auspicio de eventos, en temas relacionados con el objeto social; h) Compra, venta, arrendamiento, hipoteca, permuta o cualquier otra forma de disposición de bienes inmuebles; i) Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía; j) Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques o permutas, siempre que se relacione con el objeto social; k) realizar cursos y/o seminarios de capacitación excepto Educación Superior. Adicionalmente la compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista de las mismas. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o mixtas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en

participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí: participaciones, acciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, podrá contratar trabajadores, profesionales, expertos, especialistas, técnicos y demás personal en cuantas materias fueren necesarias para cumplir con su objeto social, otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias y/o cesiones de derechos de uso, nombres comerciales, marcas y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de sus productos o sistemas de distribución, preparación, elaboración, y demás relacionados con el giro de su negocio, obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas actividades relacionadas con su objeto social.-**ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-**ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.-**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía asciende a cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), dividido en 400 participaciones, con un

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.-**ARTICULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES.**- Las participaciones serán representadas mediante certificados de participación, mismos que serán iguales, acumulativos e indivisibles y deberán estar debidamente suscritos por el Presidente y el Gerente General y dan derecho a voto en las Juntas Generales de socios en proporción al valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el socio conste como tal en el libro de participaciones y socios.-**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- ORGANOS SOCIALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.-**ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- COMPOSICION.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, la remoción de los administradores será por causas legales; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y las que no se atribuyan expresamente a otro organismo social.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los

siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General acerca de su administración en el último ejercicio económico y, resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA -**

El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de Socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA-**

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. La convocatoria también se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrados en la compañía y también se realizará por otros medios como fax, correo electrónico o cualquier otra vía electrónica.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM-**

Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

uno del capital social. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del número de socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación

prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.-~~ARTICULO DECIMO NOVENO.~~

~~JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.~~ No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-~~ARTICULO VIGESIMO. PRESIDENTE Y~~

~~SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.~~ Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.-~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.~~

~~DESIGNACION Y PERIODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.~~ El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- Corresponde al Presidente de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él, en subrogación del Gerente General.-~~ARTICULO~~

~~VIGESIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES.~~ Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. Además, sin que esta enumeración sea taxativa, dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al

personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y administración de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Gestionar a nombre de la Compañía créditos en cualquier institución financiera, previa autorización de la Junta General de Socios; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- APROBACION DE BALANCES. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los Socios; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

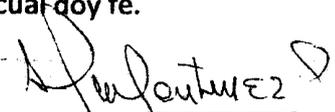
LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- En aquellos casos en los que el representante legal o los apoderados de la Compañía, dentro del desempeño legal de sus funciones, fueren demandados o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, la Compañía será responsable de los gastos en los que por estos procesos se incurra.-

ARTICULO TRIGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.-

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios aportan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), según se desprende del certificado de apertura de cuenta de integración de capital y que se constituye en documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle.

Socio	Capital Suscrito y pagado	Número de Participaciones	Porcentaje (%)
Santiago Patricio Martínez Larrea	US\$ 390,00	390	97,5%
Galo Mauricio Martínez Larrea	US\$ 10,00	10	2,5%
TOTAL	US\$ 400,00	400	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los socios es inversión nacional.-**SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios; b) Autorizar al señor Santiago Patricio Martínez Larrea para que convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; c) Autorizar expresamente al Abogado Galo Mauricio Martínez Larrea para que suscriba la presente minuta.-Usted, Señora Notaria se dignará anteponer y agregar las formalidades necesarias para la plena y completa validez de la presente escritura.-".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por el firmada por el Abogado Galo Mauricio Martínez Larrea, con número de credencial diecisiete guión dos mil diez guión doscientos treinta y uno (17-2010-231) del Foro de Abogados; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


SR. SANTIAGO PATRICIO MARTINEZ LARREA

C.C. 170780719-2

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SR. GALO MAURICIO MARTINEZ LARREA

C.C.

171184537-5

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

FECHA: Quito, 28 de Noviembre del 2013

NOMBRE: LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA

COMPROBANTE No. 961119

El (la) Sr. Santiago Patricio Martinez Larrea, consignó en este Banco la cantidad de USD. 400,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de depósito para la apertura de la presente CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.

En proceso de constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el respectivo documento que autorice la entrega de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detallan los nombres y apellidos, así como el monto de aportación de cada uno de los aportantes.

APORTANTES		VALOR
Santiago Patricio Martinez Larrea	USD.	390.00
Galo Mauricio Martinez Larrea	USD.	10.00
	USD.	
TOTAL	USD.	400.00

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, y NO es negociable; y tampoco podrá ser utilizado para débitos, créditos o transacciones bancarias.

No será válido si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Paulina Cornejo T.
PAULINA CORNEJO T.
FIRMA AUTORIZADA
BANCO CAPITAL S.A.

B_CAP_HOJA_0001



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, S.A.
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7570403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712648318 HERRERA ACOSTA CINTHIA ALBJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LFDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7570403

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013 13:50:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No: SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DEAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170780719-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARTINEZ GALO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CÓNYUGA A
 HERRERA ACOSTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CIVIL

V43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MARTINEZ GALO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LARREA MARTA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-07

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0272 **1707807192**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

MARTINEZ LARREA SANTIAGO PATRICIO

PROVINCIA PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

PROVINCIA QUITO **JUPLAJA**

CANTÓN *[Firma]* **PARROQUIA** JUPLAJA **ZONA**

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADO POR: SANTIAGO PATRICIO MARTINEZ LARREA y GALO MAURICIO MARTINEZ LARREA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001437, de 14 de abril del 2014, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA, celebrada el 28 de noviembre del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-
Quito, a 05 de mayo del 2014.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 47490

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30716
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2912
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707807192	MARTINEZ LARREA SANTIAGO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1711845378	MARTINEZ LARREA GALO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001437
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

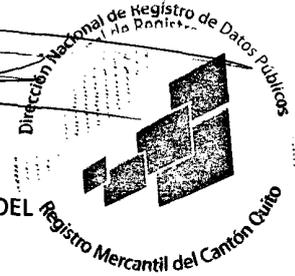
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

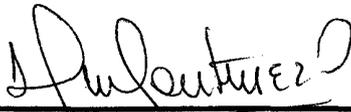




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000017

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: JIPIJAPA	CIUDADELA:	
CALLE: JUAN DE ASCARAY	NÚMERO: E4113	INTERSECCIÓN/MANZANA: AMAZONAS	
CONJUNTO: CIUDAD JARDIN LA Y	BLOQUE: C	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 103 C	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2270792	TELÉFONO 2: 6002875	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lavesttal.plazainmobiliaria@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999716557	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A PLAZA DE TOROS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO PATRICIO MARTINEZ LARREA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170780719-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MARTÍNEZ LARREA</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-005089615
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 27/08/2014

No. de Control: 30527110-11
 Valor a pagar: 8.40
 Fecha de Vencimiento: 11/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

ORIGINAL - USUARIO

SUMINISTRO: 305271-3 CONSUMIDOR FINAL(MARTINEZ A GALO P)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400305271 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170513
 Dirección servicio: AV JUAN DE ASCARAY E4-113 S1 103 N42 ISLA TORTUGA CD EL JARIDN BQ C CONVERSION CICLICO
 Dirección notificación: Domicilio
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 21198-COT-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 23/07/2014 Hasta: 22/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

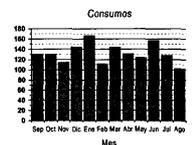
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	121448.00	121346.00	102	kWh	8.16

VALOR CONSUMO: 8.16
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 1.80
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC - 2.28
 SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.78
 SERV.ALUM.PUB 0.72
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.72
TOTAL SE Y AP (1): 5.50

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 2.99

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005089615
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 305271-3
 CONSUMIDOR FINAL(MARTINEZ A GALO P)
 No. de Control: 30527110-11
 Valor a pagar: 8.40

Factura No. 001-006-005089615
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 305271-3 Cédula / R.U.C.: 9999999999
 CONSUMIDOR FINAL(MARTINEZ A GALO P)
 No. de Control: 30527110-11
 Dirección servicio: AV JUAN DE ASCARAY E4-113 S1 103 N42 ISLA TORTUGA CD EL JARIDN BQ C CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.20
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.90

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.50
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.90
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.40

Pagar hasta: 11/09/2014



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1360

Denominación: LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 28/Noviembre/2013					
Fecha de Constitución: 28/Noviembre/2013				Notario: Segundo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: GALO MARTINEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 14/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón QUITO, el 28/Noviembre/2013 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.17
SNT/

0000011



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

28430

Quito, **29 OCT. 2014**

Señores
BANCO CAPITAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAVESTAL PLAZA INMOBILIARIA NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', is written above the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO